

Nº: 36/19
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
7 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día siete de noviembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La sra. Vázquez Sánchez se ausentó de la sesión con permiso de la Presidencia durante el turno de ruegos y preguntas.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- REGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el recurso de apelación nº 25/2019 contra la sentencia nº 146/2019 de fecha 6 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila por la que se acordaba la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil PRONEIDUX SL contra el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la recurrente en relación a liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por la que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto que se revoca parcialmente en cuanto acuerda la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo y, entrando en el fondo del mismo, se desestima por ser conforme a derecho el acto administrativo impugnado, todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

B) Fue dada cuenta de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León nº 161/2019, de 30 de octubre, en relación al recurso especial en

materia de contratación interpuesto por Innovación y Desarrollo Local, S.L., contra la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica y gestión de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado cofinanciado en un 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España, 2014-2020, por la que aquel se desestima, levantándose la suspensión del mismo, por lo que procede la práctica de las diligencias pertinentes en orden a la formalización del contrato.

3.- HACIENDA.- Expediente de modificación presupuestaria por transferencia y generación de créditos. Número 20-02-2019.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

I.- POR TRANSFERENCIA

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal , por importe de 29.018,91 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a ampliar de crédito al efecto de ampliar las aplicaciones de gastos de Escuelas de Juventud, gastos de protocolo de Órganos de Gobierno, gastos de locomoción de Servicios Sociales, gastos diversos de Inclusión Social, suministro de gas del C.R.V y diversas aplicaciones de ejercicios cerrados: Servicios Sociales y del CRV.

AUMENTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Alta</i>
0102 23160 22713		ESCUELAS JUVENTUD	4.359,36
0500 91200 22601		GASTOS PROTOCOLARIOS Y REPRESENTATIVOS	4.000,00
0100 23100 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJRC CERRADOS SERVS SOCIALES	3.700,58
0100 23100 21999		MANTENIMIENTOS EJRC CERRADOS SERVS SOCIALES	2.100,00
0100 23100 23120		LOCOMOCION SERVS SOCIALES	600,00
0100 23109 22699		OTROS GTOS DIVERSOS INCLUSION SOCIAL	6.000,00
0203 43203 22102		SUMINISTRO GAS C.R.V	1.261,17
0203 43203 22999		SERVS. Y SUM. EJERC. CERRADOS C.R.V	601,03
0400 93100 21999		GASTOS MANTENIMIENTO EJERC CERRADOS (GTOS COMUNIDAD ESTEBAN DOMINGO)	6.356,77
			29.018,91

DISMINUCIONES

<i>Aplicación</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Baja</i>
0102 23160 48006	2018 3 JUVEN 2	BECAS JUVENTUD EN ACCION	4.359,36
0500 91200 22699		OTROS GTOS. DIVERSOS ORGANOS DE GOBIERNO	4.000,00
0100 23107 22713		OTROS CONTRATOS FORMACION P. MAYORES	3.300,58
0100 23100 21201		GASTOS COMUNIDAD SERVS. SOCIALES	2.100,00
0100 23107 22799	2017 3 MARCO 1	OTROSCONTRATASO PRESTACION SERVICIOS TELEASISTENCIA	6.600,00

0100 23100 22606	2019 3 VIOLE 1	REUNIONES Y CONFERENCIAS EJERC. SOCIALES	440,00
0203 43208 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVAS TURISMO	1.862,20
0400 93100 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIOS ECONOMICOS	6.356,77
			29.018,91

II.-POR GENERACION

Habiéndose reconocido o comprometido en firme mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Estado de ingresos, que se encuentran afectados, a gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en sus partidas, ni en sus correspondientes vinculaciones jurídicas, se proponen los siguientes incrementos de crédito, por una cuantía de 10.144,96€, en virtud de la Resolución de 28 de mayo del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila para financiar la realización de acciones de promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género

II.- A.- APLICACIÓN. GASTOS.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO
0500 23100 13100	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo. Servicios Sociales 20193PIO 'S 1	7.964,24
0500 23190 16004	Seguridad Social, personal laboral Servicios Sociales. 20193PIO 'S 1	2.180,72
	TOTAL	10.144,96 €

II.-B.- FINANCIACIÓN. INGRESOS. INGRESOS REALIZADOS

COPTO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS COMPROMETIDOS	PREVISIONES TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
45002	SUB. CCAA (Gerencia de Servicios Sociales) 20193PIO 'S 1	21.800,00 €	0,00€	21.800,00 €	10.144,96 €
	TOTAL	21.800,00 €	0,00€	21.800,00 €	10.144,96 €

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Base XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal y de Generaciones de créditos por compromisos de ingreso.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso lo siguiente:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 29.018,91€ y por Generación en la cuantía de 10.144,96 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez expresó su deseo de que con este expediente modificación de crédito quede resuelto el asunto de las deudas con la comunidad de propietarios de Esteban domingo.

El señor Interventor comenta que con independencia de la habilitación de este crédito ha podido revisar las liquidaciones cursadas al ayuntamiento de manera que la cuantía que él considera como realmente justificada es inferior a la que reclama la comunidad y en tal sentido ha sido comunicado al administrador de fincas para que lo revise y recuerda que con independencia de la parte de responsabilidad que corresponde este ayuntamiento por la no asistencia a las reuniones de la comunidad, lo cierto es que no se han abonado con antelación porque no se han girado los recibos y también porque dicha comunidad no tiene en cuenta el porcentaje real de participación del ayuntamiento en el sostenimiento de los gastos comunes.

La señora Vázquez Sánchez se interesa también sobre las deudas que existía con la comunidad de propietarios de la Avenida Inmaculada.

La señora García Almeida refiere que la gestión de los pagos de dichas cuotas corresponde al servicio de obras quien tiene ya la documentación necesaria para su diligencia.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, tras reiterar el motivo de su abstención, como en ocasiones anteriores, pregunta a qué se destina el incremento de 4000 € en concepto de gastos protocolarios y representativos dado que no se especifica nada en la documentación adjunta.

El señor alcalde manifiesta que supone que será para dotar a la cuenta con cargo a la cual se gestiona el anticipo de caja fija que no contaba con fondos suficientes para atender las necesidades ordinarias hasta final de año.

4.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Permuta de parcelas industriales en Vicolozano a solicitud del Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).- Aprobación definitiva.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, con el siguiente tenor:

"5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Solicitud del Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE). Permuta de parcelas industriales en Vicolozano.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.2.- SOLICITUD DEL INSTITUTO DE LA COMPETIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE). PERMUTA DE PARCELAS INDUSTRIALES EN VICOLOZANO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan:

INTERESADO: INSTITUTO DE LA COMPETIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE, anteriormente GESTURCAL). Domicilio: C/ Jacinto Benavente, 2 Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

ASUNTO: PERMUTA DE PARCELAS INDUSTRIALES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ICE.

SITUACION: PLAN PARCIAL VICOLOZANO II. U.A. I y II.

ANTECEDENTES.

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PERMUTA SOLICITADA. Conforme la solicitud presentada, la permuta interesada se justifica en los siguientes términos:

Como resultado de los objetivos del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017- 2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017 (BOCyL nº 110, de 12/06/2017), se ha declarado proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

Las actuaciones logísticas vinculadas al desarrollo de este Plan requieren una gran superficie de nave, posibilidad de accesos varios así como superficie libre de edificación, principalmente para espacios de almacenamiento y maniobra, por lo que exigen parcelas de grandes dimensiones.

El INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEON (ICE) ha desarrollado la ampliación del Polígono industrial de Vicolozano en Ávila, con cerca de 200.000 m² urbanizados repartidos en varias parcelas de diversos tamaños pero no cuenta con parcelas de esas características.

Sin embargo, en este sector hay parcelas contiguas que es posible agrupar para conseguir una manzana de en torno a 60.000 m² y otra de en torno a 53.000 m², ambas aptas para los fines perseguidos.

Para ejecutar esta agrupación y contar con un desarrollo óptimo tanto de la ejecución de futuras naves como de la funcionalidad de las mismas es necesario contar con dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Ávila.

En consecuencia, se pretende la permuta de dos parcelas titularidad del Ayuntamiento de Ávila por otras cuatro propiedad del ICE para así completar la titularidad de dos manzanas de grandes dimensiones, que permitan a ICE desarrollar el futuro parque de proveedores de automoción [...].

Tal y como consta en el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017 (BOCyL nº 110, de 12/06/2017), uno de los ejes de competitividad de este Plan, concretamente el número 6 en materia de suelo industrial y logístico, es el siguiente:

"...Se impulsará en colaboración con la AGE y las administraciones locales, el desarrollo de infraestructuras y servicios..., y en especial aquellas infraestructuras ligadas a los enclaves considerados como nodos logísticos. ...".

Igualmente dicho Plan, dentro del Objetivo 1: Reforzar la cadena de valor del sector de automoción en la Comunidad, establece como líneas de actuación:

"...Impulsar nuevas fórmulas de cooperación entre las empresas fabricantes de vehículos y empresas proveedoras, reforzar los parques de proveedores de la Comunidad de Castilla y León, mejorar y potenciar las infraestructuras logísticas..."

En el marco de los objetivos del Plan Director anterior se ha declarado proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

En este contexto es de interés para el ICE, que ha desarrollado la ampliación del Polígono industrial de Vicolozano y cuenta allí con cerca de 200.000 m² de parcelas urbanizadas de diversos tamaños, ejecutar en parcelas de su titularidad una actuación industrial de construcción de naves, principalmente logísticas, que den cobertura al sector de automoción como parte de un parque de proveedores de dicho sector, cuya explotación se realizaría mediante arrendamiento.

Estas actuaciones de carácter logístico requieren, además de una buena comunicación, disponer de grandes naves, posibilidad de accesos varios, así como superficie libre de edificación principalmente para espacios de almacenamiento y maniobra, lo que se traduce en parcelas de grandes dimensiones con las cuales no cuenta el Polígono Industrial de Vicolozano.

Sin embargo, aunque no existan parcelas de las dimensiones requeridas, es posible agregar parcelas contiguas para conseguir otras con el tamaño necesario. Para ello, el ICE debería contar, además de con varias parcelas de su propiedad, con otras dos propiedad del Ayuntamiento de Ávila.

La necesidad de la permuta se justifica por tanto en que, para alcanzar la superficie óptima para la actuación prevista, respetando la ordenación detallada del polígono, es necesario que el ICE disponga de terrenos cuya titularidad actual corresponde al Ayuntamiento de Ávila.

La posibilidad de materializarse esta permuta se fundamenta en el hecho de que el ICE es propietario de otros terrenos, no necesarios para esta actuación, con exactamente el mismo aprovechamiento urbanístico y que son de interés para el Ayuntamiento de Ávila.

La justificación del procedimiento de adquisición a elegir se fundamenta en base al artículo 101 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Es adquisición directa pues la titularidad de los terrenos objeto de este expediente está encuadrada dentro de la excepcionalidad recogida en su apartado 3 b) "Cuando el vendedor sea otra Administración pública,..."

Además también se cumple la excepción del apartado a) del mismo artículo y epígrafe, por la especial idoneidad del bien pues son los únicos que físicamente pueden cumplir el objeto de agruparse a otras parcelas del ICE para formar una nueva de grandes dimensiones y dar cumplimiento a las determinaciones de la Modificación Puntual del Plan Parcial que proporciona ordenación detallada al polígono industrial de Vicolozano.

En definitiva se propone el procedimiento de adquisición directa para la adquisición, mediante permuta, de las parcelas 2.2.C y 2.3, propiedad del Ayuntamiento de Ávila, situadas en la Unidad de Actuación UA-2 del Polígono industrial de Vicolozano.

A efectos de determinar la competencia para la aprobación de este expediente, a la vista de los datos proporcionados por el apartado anterior, se deduce que el valor de la permuta es inferior a un millón de euros. Por ello conforme al artículo 23.3) del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, que establece que "Los actos de administración y conservación, así como los de adquisición y enajenación de bienes y derechos patrimoniales corresponden al Presidente cuando su cuantía no exceda de II/J millón de euros", corresponde a la Presidenta del ICE la aprobación de la presente permuta.

En cumplimiento entonces del artículo 100 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de Castilla y León se ha emitido la memoria correspondiente con el objeto de iniciar la tramitación del procedimiento de adquisición de los citados bienes inmuebles, y en la que se justifica la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin a que se pretende destinar los mismos y el procedimiento de adjudicación de, conforme a los dispuesto en el artículo 101 de dicha ley.

II.- PARCELAS OBJETO DE PERMUTA. La solicitud de permuta reseñada afecta a varias parcelas situadas en el Plan parcial 19 Vicolozano II, cuya descripción se recoge en los Proyectos de Actuación Vicolozano II, U.A.1 y U.A.2 aprobados definitiva y respectivamente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de diciembre de 2008 y 20 de Junio de 2008, y teniendo e en cuenta que la parcela 1.6F que se encuentra pendiente de la inscripción registral y catastral de la segregación realizada y autorizada según decreto de fecha 31 de Agosto de 2018.

La descripción de los terrenos afectados es la siguiente:

NUMERO PARCELA	SITUACION	DIRECCION	SUPERFICIE PARCELA M2	EDIFIC. M2/M2	SUPERFICIE EDF. M2	USO	REF CATASTRAL	PRO. ACTUAL	DATOS REGISTRALES				
									PP19 VICO.	CATASTRO	FINCA	TOMO	LIBRO
2.3	UA-2	C/ CADIZ 3	8.043,12	0,761350073	6.123,63	INDI	3950601UL6035S0001GA	AYUNT.	60254	2485	926	204	1
2.2 C	UA-2	C/ CADIZ 2C	6.109,11	0,700000491	4.276,38	INDE	3750108UL6035S0001TA	AYUNT.	60256	2485	926	208	1
TOTALES			14.152,23		10.400,01								
1.3 B	UA-1	C/TARRAGONA 5	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	3145629UL6034N0001FO	GESTURCAL	62903	2522	961	220	1
1.3 C	UA-1	C/TARRAGONA 7	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	3145630UL6034N0001LO	GESTURCAL	62905	2527	966	1	1
1.3 D	UA-1	C/TARRAGONA 9	1.949,39	1,092377616	2.129,47	INDI	3145631UL6034N0001TO	GESTURCAL	62907	2527	966	5	1
1.6 F	UA-1	C/TARRAGONA 16	3.672,39	1,092377616	4.011,64	INDI	PENDIENTE INSCRIP. SEGREGACION	GESTURCAL	PENDIENTE INSCRIPCION SEGREGACION				
TOTALES			9.520,56		10.400,03								

III.- PARCELAS MUNICIPALES OBJETO DE PERMUTA. Conforme ha quedado expuesto, el objeto del presente expediente es la permuta de las PARCELA 2.2.C y 2.3 del Polígono industrial de Vicolozano de titularidad del Ayuntamiento de Ávila, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA 2.2.C.- Parcela de terreno identificada como parcela de resultado P.2.2.C del Proyecto de Actuación del Sector 19 "Vicolozano II" de la Unidad de Actuación U.A. 2 en el sector industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita entre la calle C. Tiene una superficie de seis mil ciento nueve metros y once décimos cuadrados. Linda: Norte: Línea recta, de 73,26 metros con parcela P.2.2.A. Sur: Línea recta de 73,26 metros con Vial "C". Este: Línea recta de 82,75 metros con parcela P.2.2.B. Oeste: Línea recta de 82,75 metros con polígono Vicolozano I. Uso: Industrial. Ordenanza: Industria extensivo (INDE). Edificabilidad 4.276,38 m². Datos Registrales: Tomo, 2485; Libro, 926, Folio, 204. Finca: 60.254. Datos catastrales: 3750108UL6035S0001TA. Cargas: Libre de cargas. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. La parcela a adquirir es titularidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PARCELA 2.3.- Parcela de resultado P. 2. 3. del Proyecto de Actuación del sector 19 "Vicolozano II " de la Unidad de Actuación U. A. 2, en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita entre las calles B y A. Tiene una SUPERFICIE de ocho mil cuarenta y tres metros doce décimos cuadrados. Linda: Norte: Tres tramos curvos de radio 6 metros, 29 metros y 6 metros y tramo recto de 72,25 metros, con vial "B". Sur: Línea recta de 88,84 metros, con parcela P.2.4. Este: Línea recta de 100,47 metros, con parcela P.3. 1 de la U.A.3. Oeste: Tres tramos curvos de radio 6 metros, 29 metros y 6 metros y tramo recto de 64,50 metros con Vial . USO: Industrial. Ordenanza: Industria Intensiva (INDI). Edificabilidad: 6.123,63 m². Título: 100% del Pleno dominio por adjudicación en Proyecto de actuación urbanística. Datos Registrales: Tomo: 2485 Libro: 926 Folio: 208. Finca: 60.256. Datos catastrales: 3950601UL6035S0001GA. Cargas: Libre de cargas. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. La parcela a adquirir es titularidad del EXCMO. A YUNTA MIENTO DE ÁVILA.

IV.- PARCELAS DE TITULARIDAD DEL ICE OBJETO DE PERMUTA. Las parcelas anteriores, serán permutadas por parcelas titularidad del ICE, con uso industrial y similares características, siempre dentro de la actuación del Polígono de Vicolozano II. En concreto, las parcelas objeto de permuta son las siguientes: Parcela 1.3 B de la UA-1. Parcela 1.3 C de la UA-1. Parcela 1.3 D de la UA-1. Parcela 1.6 F de la UA-1.

Debe observarse que la parcela 1.6 F de la UA-1 es la resultante de un proceso de segregación y agregación autorizado por el Ayuntamiento de Ávila mediante la oportuna licencia de fecha 31 de agosto de 2018. El resultado de esta segregación-agregación, que afecta a las parcelas 1.6. F Y 1.6.E de la UA1, aún no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad.

Los datos ACTUALES de las parcelas propiedad del ICE son los siguientes:

PARCELA 1.3.B. FINCA DE AVILA Nº: 62903. Tomo: 2522 Libro: 961 Folio: 220 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P.1 .3.B. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P.1.3.B. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A. -1 del P.P. 19 "Vicolozano II ", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávi/a, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de mil novecientos cuarenta y nueve metros treinta y nueve décimos cuadrados. LINDA: Norte: Tramo recto de 35,89 metros, con parcela P.1.3.A.; Sur: Tramo CUIVO de radio 1.329,75 metros y de 35,94 metros, de frente a Vial E; Este: Tramo recto de 53,24 metros, con parcela P. 1.3. C.; Y Oeste: Tramo recto de 55,24 metros, con parcela P.1.2, Espacio Libre Público. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABIL/DAD: 2.129,46 m². ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3145629UL6034N0001FO. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 134.404,65 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos al10s de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

PARCELA 1.3.C. FINCA DE AVILA Nº: 62905. Tomo: 2527 Libro: 966 Folio: 1 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P.1.3.G. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P.1.3.C. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A. -1 (Iel P.P. 19 "Vicolozano II",

en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de mil novecientos cuarenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados. L/ANDA: Norte: Tramo recto de 37,67 metros, con parcela P.1.3.A.Sur: Tramo CUIVO de radio 1.329,75 metros y de 37,79 metros, de frente a Vial E. Este: Tramo recto de 50,07 metros, con parcela P.1.3.D. Oeste: Tramo recto de 53,24 metros, con parcela P.1.3.B. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABIL/DAD: 2.129,46 m2. ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3145630UL6034N0001LO. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 134.404,65 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

PARCELA 1.3.D. FINCA DE AVILA N°: 62907. Tomo: 2527 Libro: 966 Folio: 5 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P 1.3.0. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P. 1.3.0. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de mil novecientos cuarenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados. LINDA: No/te: Tramo recto de 41,92 metros, con parcela P.1.3.A; Sur: Tramo curvo de radio 1.329,75 metros y de 34,91 metros, de frente a Vial E; Este: Tramo recto de 40,64 metros, con Vial H y tramo curvo de radio 6,00 metros, en esquina a vial. Oeste: Tramo recto de 50,10 metros, con parcela P.1.3.C. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -/NDI-. EDIFICABILIDAD: 2.129,47 m2. ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3145631UL6034N0001TO. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 134.405,28 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

PARCELA 1.6.F resultante de agrupación. PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO tras la licencia de parcelación (segregación y agrupación) de las parcelas 1.E y 1.F, concedida por Decreto de Alcaldía el Proyecto de Segregación y Agregación de parcelas el 31 de agosto de 2018, son los siguientes: URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P. 1.6.F. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P. 1.6.F. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de tres mil seiscientos setenta y dos metros, con treinta y nueve decímetros cuadrados (3.672,39). LINDA: Norte: Tramo curvo de radio 1.374,75 metros y de 43,04 metros de frente a Vial E. Sur: Dos tramos rectos de 9,45 metros y 34,21 metros, con parcela Espacio Libre Público. Este: Tramo recto de 85,03 metros, con parcela P. 1. 7. Oeste: Tramo recto de 84,45 metros, con parcela P. 1.6.E. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABIL/DAD: 4.011,62 m2. ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos Registrales: Pendiente. Datos catastrales: 3943504UL6034S000 1 KJ. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta ele 253.200,83 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota. Los datos de las parcelas 1.6 F y 1.6 E, anteriores a la segregación y agrupación, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA 1.6 F anterior a la segregación y agrupación (finca matriz de origen). FINCA DE AVILA N°: 62923. Tomo: 2527 Libro: 966 Folio: 31 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P. 1.6.F. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P. 1.6. F. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del PP. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de tres mil ciento noventa y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (3.196,99 m2). LINDA: Norte: Tramo curvo

de radio 1.374,75 metros y de 37,38 metros de frente a Vial E Sur: Dos tramos rectos de 3,79 metros y 34,21 metros, con parcela Espacio Libre Público. Este: Tramo recto de 85,03 metros, con parcela P.1. 7. Oeste: Tramo recto de 84,64 metros, con parcela P.1.6.E. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABILIDAD: 3.492,31 m2. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3943504UL6034S0001 KJ. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 220.423,35 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

PARCELA 1.6 E anterior a la segregación y agrupación (finca matriz de origen). FINCA DE AVILA nº 62921. Tomo: 2527 Libro: 966 Folio: 27 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P.1.6.E. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P.1.6.E. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de tres mil ciento noventa y seis metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. LINDA: Norte: Tramo CUIVO de radio 1.374,75 metros y de 36,87 metros de frente a Vial E. Sur: Tramo recto de 39, 14 metros, con parcela Espacio Libre Público; Este: Tramo recto de 84,64 metros, con parcela P.1.6.F. Oeste: Tramo recto de 83,82 metros, con parcela P. 1.6.0. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABILIDAD: 3.492,30 m2. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3943505UL6034S0001 RJ. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 220.422,72 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

PARCELA 1.6 E posterior a la segregación (resto de finca matriz). PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P.1.6.E. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P.1.6.E. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano 11", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de dos mil setecientos veintiún metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. LINDA: Norte: Tramo curvo de radio 1.374,75 metros y de 31,21 metros de frente a Vial E. Sur: Tramo recto de 33,48 metros, con parcela Espacio Libre Público; Este: Tramo recto de 84,45 metros, con parcela P.1.6.F. Oeste: Tramo recto de 83,82 metros, con parcela P.1.6.D. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABILIDAD: 2.972,90 m2. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3943505UL6034S000 1 RJ. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 187.645,24 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

V.- VALORACIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE PERMUTA. El artículo 89 de la Ley 11-2006 de Patrimonio de Castilla establece: Artículo 89. Tasaciones periciales e informes técnicos. «1. La realización de cualquier negocio jurídico que afecte a los bienes y derechos requerirá la previa tasación o valoración de éstos. 2. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que Deban realizarse para cumplir lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y serán efectuadas por personal técnico dependiente de la consejería o entidad que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento».

En consecuencia, debe procederse a la valoración de las parcelas de permuta. El criterio de valoración empleado por el ICE es el valor de mercado, y concluye al respecto: Las parcelas objeto de

permuta pertenecen al sector 19 ordenado en detalle por el P.P. 19 "Vicolozano II". Con independencia de su gestión en Unidades de Actuación diferentes, su ubicación es muy próxima, sus características son muy similares y comparten las mismas infraestructuras y urbanización.

Las seis parcelas objeto de permuta tienen uso industrial. Con excepción de la parcela 2.1, donde es de aplicación la ordenanza de Industria Extensiva (INDE), el resto de las parcelas están destinadas a Industria Intensiva (INDI).

Puesto que las condiciones de ocupación y edificabilidad son diferentes para estas variantes del Uso Industrial, no es razonable igualar superficies. Esta opción es válida ante suelo no desarrollado pero, una vez que el documento de ordenación detallada distribuye usos y aprovechamientos, lo que realmente tiene sentido en una permuta es considerar precisamente estos aprovechamientos.

En definitiva, el valor de cada parcela es directamente proporcional a su aprovechamiento.

No obstante lo argumentado por el ICE, resulta que según la documentación obrante y las fichas del proyecto de actuación con aprobación definitiva el 19 de Diciembre de 2008, sobre las parcelas objeto de permuta constan las siguientes cargas de urbanización según cuadro adjunto:

NUMERO PARCELA	SITUACION	DIRECCION	SUPERFICIE PARCELA M2	EDIFIC. M2/M2	SUPERFICIE EDF. M2	USO	PRO. ACTUAL	DATOS REGISTRALES					CARGAS DE URBANIZACIÓN SEGÚN PROY. ACTUACIÓN	
	PP19 VICO.	CATASTRO						FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	INS	Cuota part. gastos %	cuota de liq. Provi.
2.3	UA-2	C/ CADIZ 3	8.043,12	0,761350073	6.123,63	INDI	AYUNT.	60254	2485	926	204	1	0,00%	0,00 €
2.2 C	UA-2	C/ CADIZ 2C	6.109,11	0,700000491	4.276,38	INDE	AYUNT.	60256	2485	926	208	1	0,00%	0,00 €
TOTALES			14.152,23		10.400,01									
1.3 B	UA-1	C/TARRAGONA 5	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	GESTURCAL	62903	2522	961	220	1	3,45%	134.404,65 €
1.3 C	UA-1	C/TARRAGONA 7	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	GESTURCAL	62905	2527	966	1	1	3,45%	134.404,65 €
1.3 D	UA-1	C/TARRAGONA 9	1.949,39	1,092377616	2.129,47	INDI	GESTURCAL	62907	2527	966	5	1	3,45%	134.405,28 €
1.6 F	UA-1	C/TARRAGONA 16	3.672,39	1,092377616	4.011,64	INDI	GESTURCAL	PENDIENTE INSCRIPCIÓN SEGREGACION					6,50%	253.200,85 €
TOTALES			9.520,56		10.400,03									

Sobre este particular cabe decir que con fecha 28 de Junio de 2012, se solicita por parte de la junta de compensación "Vicolozano II-1A" la recepción PARCIAL de las obras de Urbanización realizadas por GESTURCAL (actualmente ICE) relativas a la Unidad de Actuación 1 del sector 19 Vicolozano II del PGOU, adjuntando documentación final de obra de la urbanización, incluido el Final de Obra visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 25 de Junio de 2012, firmado por el Director de Obra, D. José Miguel Cuervo Prieto.

No obstante lo anterior, en esa misma solicitud se refleja que "las obras de infraestructuras están terminadas en su totalidad a excepción de las siguientes unidades: colocación de los conductos de cobre en la red de alumbrado público (que no se ejecutan para evitar robos de dicho material), y pruebas de servicio y legalización de la red de baja y media tensión y alumbrado, que a su vez depende de la subestación eléctrica en proyecto", por todo ello no se puede realizar la recepción formal de las obras, si bien la inversión en urbanización se encuentra realizada en parte.

Por lo anterior, el ICE asumirá cualquier gasto de urbanización pendiente hasta su liquidación definitiva y recepción municipal, por lo que las parcelas que se adjudican al Ayuntamiento lo serán libres de cualquier carga.

VI.- VALORACIÓN BIENES OBJETO DE PERMUTA. Atendiendo a lo establecido en los artículos 21.3, 22 y 37.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, la Arquitecto municipal siguiendo el método que se describe concluye que el valor de repercusión por m2 de construcción similar

al planteado en la memoria de permuta presentada por el interesado, por lo que se propone la aceptación de la valoración presentada para la presente permuta, resultando entonces la siguiente:

$$F_w = 37,01 \text{ €/m}^2 \text{ c (Valor unitario de suelo por cada m}^2 \text{ c).}$$

NUMERO PARCELA	SITUACION	DIRECCION	SUPERFICIE PARCELA M2	EDIFIC. M2/M2	SUPERFICIE EDF. M2	USO	REF CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	VALOR. PERMUTA	PRO. ACTUAL
	PP19 VICO.	CATASTRO								
2.3	UA-2	C/ CADIZ 3	8.043,12	0,761350073	6.123,63	INDI	3950601UL6035S0001GA	105.829,79	226.635,55	AYUNT.
2.2 C	UA-2	C/ CADIZ 2C	6.109,11	0,700000491	4.276,38	INDE	3750108UL6035S0001TA	80.382,22	158.268,82	AYUNT.
TOTALES			14.152,23		10.400,01			186.212,01	384.904,37	
1.3 B	UA-1	C/TARRAGONA 5	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	3145629UL6034N0001FO	21.898,85	78.811,31	GESTURCAL
1.3 C	UA-1	C/TARRAGONA 7	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	3145630UL6034N0001LO	21.898,85	78.811,31	GESTURCAL
1.3 D	UA-1	C/TARRAGONA 9	1.949,39	1,092377616	2.129,47	INDI	3145631UL6034N0001TO	21.898,85	78.811,68	GESTURCAL
1.6 F	UA-1	C/TARRAGONA 16	3.672,39	1,092377616	4.011,64	INDI	PENDIENTE INSCRIP. SEGREGACION	38.359,51	148.470,67	GESTURCAL
TOTALES			9.520,56		10.400,03			104.056,06	384.904,99	

En consecuencia, la Arquitecta municipal concluye que la permuta solicitada se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 382 del Decreto 22/2004 (RUCyL), si bien se deberá tener en cuenta que las cargas de urbanización (cuota de liquidación provisional) reflejadas en cada una de las fichas del proyecto de actuación afectadas por la permuta deberán ser asumidas íntegramente por el propietario original anterior a la permuta (ICE Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León), para lo que se realizará el reajuste real de las cuantías de las obras pendientes de urbanización, aún considerando que se encuentran ejecutadas en la parte acreditada al solicitar su recepción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo reflejado en el artículo 372 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), bienes integrantes del patrimonio público de suelo son aquellos que entre otros procedan de la adquisición mediante permuta con la finalidad de incorporarlo a los propios patrimonios. Para la transmisión de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo se estará a lo dispuesto en el artículo 378 RUCyL, apartado 2b; "la transmisión de estos bienes debe realizarse con carácter oneroso, por precio igual o superior al valor de su aprovechamiento, mediante enajenación o permuta, previo concurso público, conforme a las reglas establecidas en el artículo siguiente... Sin previo concurso, mediante enajenación o permuta directas, en los casos previstos en los artículos 381 y 382."

Por otro lado, cabe considerar que estamos ante un contrato de permuta y por ello un contrato de adquisición oneroso al incluir como objeto la adquisición de un bien inmueble a cambio de otro. La calificación del inmueble es patrimonial y la adquisición del mismo se realiza con la misma calificación de patrimonial.

Los anteriores negocios jurídicos estarán sujetos a lo recogido en los artículos 98 y siguientes sobre adquisiciones a título oneroso de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de Castilla y León.

Al tratarse de una enajenación mediante permuta se deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 382 del Decreto 22/2004 (RUCyL): "a) La mayor conveniencia de la permuta frente a otras formas de enajenación posibles. b) La vinculación del destino de los bienes objeto de permuta a alguno de los fines previstos en el artículo 374. c) La valoración de los bienes objeto de permuta. d) En su caso, la forma y condiciones de pago de la diferencia entre las valoraciones de los bienes objeto de permuta."

La justificación del procedimiento de adquisición a elegir se fundamenta en base al artículo 101 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Es adquisición directa pues la titularidad de los terrenos objeto de este expediente está encuadrada dentro de la excepcionalidad recogida en su apartado 3 b) "Cuando el vendedor sea otra Administración pública,..."

Además también se cumple la excepción del apartado a) del mismo artículo y epígrafe, por la especial idoneidad del bien pues son los únicos que físicamente pueden cumplir el objeto de agruparse a otras parcelas del ICE para formar una nueva de grandes dimensiones y dar cumplimiento a las determinaciones de la Modificación Puntual del Plan Parcial que proporciona ordenación detallada al polígono industrial de Vicolozano.

Po lo tanto, del expediente, puede concluirse que todo cuanto antecede ha quedado acreditado y justificados en la memoria presentada por el ICE. Ha quedado justificado en el expediente la necesidad de formalizar la permuta de los terrenos reseñados habida cuenta que es patente la determinación de intervenir en esa zona y arbitrar las operaciones urbanísticas necesarias en orden a garantizar la viabilidad del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020.

SEGUNDO.- *En cuanto al régimen urbanístico de los terrenos afectados por la permuta el mismo se contiene en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de la Consejería de Fomento nº 740/2.005, de 1 de junio (BOCyL 8.06.2005), y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº.127, de 4 de julio de 2005, así como sus modificaciones posteriores, considerando además que la referida aprobación fue complementada mediante Orden FOM/1919/2006, de 13 de noviembre (BOCyL nº 233, 1.12.2006).*

Así mismo, también resulta de aplicación el Plan Parcial 19 Vicolozano II, dentro de las unidades de actuación I y II, en el barrio anexionado de Vicolozano, cuya delimitación se recogen el plano de ordenación pormenorizada entidades locales menores nº 02, hoja 04.II, y su calificación urbanística es de Suelo Urbanizable, no obstante a fecha de hoy se han llevado a cabo todos los instrumentos de desarrollo urbanísticos necesarios para su transformación en suelo urbano consolidado, como consta en la actualidad, habiéndose tramitado los siguientes: 1) Plan Parcial de ordenación del Sector 19 "Vicolozano II", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 25 de Abril de 2008 (BOP 4/07/08), modificado el 26 de abril de 2019 (BOCyL Nº. 95 de 21/05/2019 y BOP nº.96 de 21/05/2019). 2) Proyectos de Actuación y de Urbanización de las Unidades de Actuación 1 y 2, aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de diciembre de 2008 y 20 de junio de 2008. 3) Licencia de Segregación concedida por Decreto de Tenencia de Alcaldía de fecha 31 de Agosto de 2018, donde se obtiene la parcela resultante 1.6. F. 4) Modificación del Proyecto de Actuación de la UA.2 de "Vicolozano II" (en tramitación) donde se contempla el resultado de la permuta que se tramita.

TERCERO.- *Respecto a la normativa aplicable a la valoración de las parcelas objeto de permuta ésta se contiene en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.*

A tal efecto, se tendrá que tener en consideración lo estipulado en el artículo 21.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana para las situaciones básicas del suelo: «Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones: a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación. b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que

el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado. c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente».

Al tratarse de un suelo urbanizado sin edificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 37 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, que dispone: «Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física: a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático. c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista».

El Artículo 22 del reseñado reglamento establece las condiciones de valoración en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, siendo este ese caso. La valoración se obtendrá aplicando a la edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión, que corresponde (artículo 23 b) al Método Residual Estático.

Atendiendo a los criterios expuestos, procede aceptar la valoración efectuada por la arquitecta municipal conforme ha quedado expuesto anteriormente, dado que los bienes del Ayuntamiento calificados como patrimoniales se valoran conjuntamente en 384.904,37 €, que los terrenos que se pretenden adquirir se valoran igualmente 384.904,37€ por lo que no existe diferencia de valor entre los bienes que se permutan y, por tanto, se encuentran dentro de los límites legales exigibles.

CUARTO.- *También resulta de aplicación al expediente de permuta que se tramita la normativa sobre régimen local. Así, conforme el art. 5 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) se reconoce a la Entidades Locales plena capacidad para permutar sus bienes. Y conforme lo dispuesto en el capítulo V, del título I (artículos 109 a 119) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), resulta que deberá darse cuenta a la Comunidad Autónoma sin precisar su autorización por no rebasar el 25% de los recursos ordinarios municipales (art. 109.1RBEL), que se registrará por la normativa sobre contratación sin que en este caso sea necesario la subasta (art. 112), que los bienes a permutar se encuentran depurados e inscritos en el Registro de la Propiedad (art. 113), que la permuta no afecta a bienes protegidos (art. 117) y que se ha emitido la correspondiente valoración técnica se acredita fehacientemente su justiprecio. El valor de las parcelas municipales no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente por lo que no resulta necesario el acuerdo por del Pleno Corporativo.*

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero.- *Aprobar la permuta reseñada y en consecuencia, enajenar a favor del INSTITUTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN los siguientes bienes del Ayuntamiento descritos en el apartado III de los antecedentes expuestos:*

- A) Parcela de resultado P.2.2.C del Proyecto de Actuación del Sector 19 "Vicolozano II" de la Unidad de Actuación U.A. 2 en el sector industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 60.254 con referencia catastral 3750108UL6035S0001TA.*

- B) Parcela de resultado P. 2. 3. del Proyecto de Actuación del sector 19 "Vicolozano II" de la Unidad de Actuación U. A. 2, en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 60.256 con referencia catastral 3950601UL603550001GA.

Los citados bienes se permutan por los de propiedad del INSTITUTO DE LA COMPETIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN descritos en el apartado IV de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta que el ICE asumirá cualquier gasto de urbanización pendiente hasta su liquidación definitiva y recepción municipal, por lo que las parcelas que se adjudican al Ayuntamiento lo son libres de cualquier carga. Dichos bienes son:

- A) Parcela de resultado P.1.3.B. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62903 con referencia catastral 3145629UL6034N0001FO.
- B) Parcela de resultado P.1.3.C. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 de P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62905, con referencia catastral nº 3145630UL6034N0001LO
- C) Parcela de resultado P. 1.3.D. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62907 con referencia catastral nº 3145631UL6034N0001TO.
- D) Parcela de resultado 1.6.F formada por la agrupación autorizada mediante la correspondiente licencia de parcelación (segregación y agrupación) de la parcela 1.6.E (finca registral nº 62921 con referencia catastral 3943505UL6034S0001) y la parcela 1.6.F (finca registral nº 62923 con referencia catastral nº 3943504UL6034S0001), ambas resultantes del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II". Pendiente de inscripción registral y alta catastral.

Segundo.- Disponer la innecesariedad de abono a la propietaria antes reseñada de cantidad alguna dada la equivalencia de valores de las fincas objeto de permuta conforme se detalla en el apartado V de los antecedentes expuestos.

Tercero.- Del expediente incoado al efecto, antes de la adopción del acuerdo resolutorio, se dará cuenta la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Exponer al público el acuerdo de referencia por plazo de veinte días a efectos de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentaran estas.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, resulten necesarios para el pleno desarrollo del acuerdo que se transcribe con antelación disponiéndose los gastos de escritura y registrales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

Sexto.- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la diligencia y formalización de cuantos trámites resulten menester para ajustar los términos de lo pactado a la realidad de los inmuebles de referencia procediendo, en todo caso, a la previa o simultánea regularización superficial de las parcelas de referencia."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo."

Considerando que transcurrido el periodo de información pública del transcrito acuerdo de aprobación de permuta y en consecuencia, enajenación a favor del INSTITUTO DE LA COMPETIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN de parcelas de propiedad municipal por otros de dicha entidad, publicado en el BOP nº 180, de 20 de septiembre, no se han formulado reclamación ni alegación alguna.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar definitivamente el expediente de permuta del que el presente trae causa y, en consecuencia:

Primero.- Aprobar la permuta reseñada y en consecuencia, enajenar a favor del INSTITUTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN los siguientes bienes del Ayuntamiento descritos en el apartado III de los antecedentes expuestos:

- C) Parcela de resultado P.2.2.C del Proyecto de Actuación del Sector 19 "Vicolozano II" de la Unidad de Actuación U.A. 2 en el sector industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 60.254 con referencia catastral 3750108UL6035S0001TA.
- D) Parcela de resultado P. 2. 3. del Proyecto de Actuación del sector 19 "Vicolozano II" de la Unidad de Actuación U. A. 2, en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 60.256 con referencia catastral 3950601UL6035S0001GA.

Los citados bienes se permutan por los de propiedad del INSTITUTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN descritos en el apartado IV de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta que el ICE asumirá cualquier gasto de urbanización pendiente hasta su liquidación definitiva y recepción municipal, por lo que las parcelas que se adjudican al Ayuntamiento lo son libres de cualquier carga. Dichos bienes son:

- E) Parcela de resultado P.1.3.B. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II ", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62903 con referencia catastral 3145629UL6034N0001FO.
- F) Parcela de resultado P.1.3.C. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 de P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62905, con referencia catastral nº 3145630UL6034N0001LO
- G) Parcela de resultado P. 1.3.D. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62907 con referencia catastral nº 3145631UL6034N0001TO.
- H) Parcela de resultado 1.6.F formada por la agrupación autorizada mediante la correspondiente licencia de parcelación (segregación y agrupación) de la parcela 1.6.E (finca registral nº 62921 con referencia catastra 3943505UL6034S0001) y la parcela 1.6.F (finca registral nº 62923 con referencia catastral nº 3943504UL6034S0001), ambas resultantes del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A-1 del P.P. 19 "Vicolozano II". Pendiente de inscripción registral y alta catastral.

Segundo.- Disponer la innecesariedad de abono a la propietaria antes reseñada de cantidad alguna dada la equivalencia de valores de las fincas objeto de permuta conforme se detalla en el apartado V de los antecedentes expuestos.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, resulten necesarios para el pleno desarrollo del acuerdo que se transcribe con antelación disponiéndose los gastos de escritura y registrales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

La señora Vázquez Sánchez ruega, como ya hizo con ocasión de la aprobación inicial, que se singularicen o especifiquen en el documento público de formalización de este acuerdo los gastos urbanísticos que asume el ICE para evitar problemas a futuro.

B) Dictámenes comisión informativa.- Trámite de aprobación definitiva del proyecto de actuación y urbanización de la U.A.2 VICOLOZANO II.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de septiembre de 2019, con el siguiente tenor:

"2.- URBANISMO.

2.3.- TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA U.A.2 VICOLOZANO II.

PROMOTOR: INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE).

REDACTOR: ARQUITECTO: D. JOSÉ MARÍA RUIZ SANZ.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Servicio Territorial de Cultura.- Unidad de Carreteras, Ministerio de Fomento.- Confederación Hidrográfica del Duero. Gerencia Territorial del Catastro. - Registro de la Propiedad. - FARCOPAV.

PROPIETARIOS AFECTADOS: 1) AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. 2) INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Industrial Vicolozano. Sector PP. 19.

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha 2 de abril de 2019 y nº. de registro de entrada 7811/2019, tiene entrada en este Ayuntamiento modificación del proyecto de actuación aprobado el 20/06/2008 (BOP nº. 135 14/07/2008) que desarrolla el Plan Parcial del Sector PP19 VICOLOZANO II aprobado por el Pleno Municipal el 25 de abril de 2008, modificado a su vez el 26 de abril de 2019 (BOCyL Nº. 95 de 21/05/2019 y BOP nº.96 de 21/05/2019). Todo conforme el Plan General de Ávila aprobado mediante Orden FOM/2005, de 1 de junio (BOCyL Nº.110 de 8/06/2005, BOP. nº. 127 de 4/07/2005), y habiéndose promovido el expediente por el propietario de los terrenos afectados, siguiendo para ello el mismo procedimiento previsto en el proyecto que se modifica correspondiente al sistema de concierdo, según lo dispuesto en el art.78 y 79 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

II.- DOCUMENTACION. El proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido en la parte que afecta a la modificación tramitada MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN. 1.1.- OBJETO DEL PROYECTO Y ANTECEDENTES. 1.1.A.- OBJETO. 1.1.B.- ANTECEDENTES. 1.2.- AMBITO. A.- ÁMBITO DEL SECTOR. B.- ÁMBITO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN. 1.3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 1.4.- CONTENIDO DEL PROYECTO. 1.4. A. MEMORIA. 1.4. B. RELACIÓN DE TITULARES. 1.4. C. DESCRIPCIÓN DE FINCAS APORTADAS. 1.4. D. DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES. 1.4. E. LOCALIZACIÓN DE CESIONES. 1.4. F. CUENTA DE LIQUIDACIÓN Y CARGAS DE URBANIZACIÓN. 1.4. H. PLANOS.

2.- DETERMINACIONES GENERALES. 2.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN. 2.2.- PROPIEDAD, URBANIZADOR Y REDACTORES DEL PROYECTO. A.- PROPIEDAD. B.- URBANIZADOR. B.- ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO. 2.3.- ACTUACIONES PREVIAS LLEVADAS A CABO. 2.4.- FINCAS APORTADAS. 2.5.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS. 2.6.- DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN. 2.7.- GARANTÍA DE URBANIZACIÓN. 2.8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN. 2.9.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS. 2.10.- PLANEAMIENTO URBANISTICO: ORDENACIÓN. A.- PLAN PARCIAL. B.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL. C.- SUPERFICIE AFECTADA D.- CONDICIONES GENERALES. E.- ORDENANZAS

3.- DETERMINACIONES SOBRE URBANIZACIÓN. 3.1.- PLAZO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 3.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 3.3.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN:

4.- DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN. 4.1.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS. A.- PROPIETARIOS. B.- INTERESADOS. 4.2.- DEFINICIÓN DE DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS. A.- FINCAS APORTADAS. B.- INDEMNIZACIONES. 4.3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES. 4.4.-ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES. A.- CONSIDERACIONES GENERALES. B.- APROVECHAMIENTO LUCRATIVO. C.- CESIONES GRATUITAS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. D.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS. 4.5. - ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN. 4.6.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

5.- TRAMITACIÓN Y EFECTOS. 5.1.- TRAMITACIÓN. A.- APROBACIÓN INICIAL B.- APROBACIÓN DEFINITIVA. C.- REMISIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

5.2.- EFECTOS. A.- DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO. B.- DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO.

6.- OPERACIONES REGISTRALES QUE INTERESAN. 6.1.- AGRUPACIÓN INSTRUMENTAL, INMATRICULACIÓN Y OPERACIONES PREVIAS. 6.2.- ADJUDICACIONES DE FINCAS RESULTANTES.

ANEXO Nº 1. FINCAS RESULTANTES.

ANEXO Nº 2. PLANOS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

Examinada la citada documentación se considera suficiente para la tramitación del expediente cuyo objeto se reseña a continuación en el acuerdo de aprobación inicial y en el informe urbanístico emitido al efecto.

III.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-

El proyecto de referencia se tramita en desarrollo de la Modificación puntual del Plan Parcial PP. 19 Vicolozano II, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 26 de abril de 2019, (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019). Ello exige modificar el anterior proyecto de actuación aprobado el 20/06/2008 (BOP Nº.135 14/07/2008) y la estructura de la propiedad, de modo que sea posible la gestión del suelo convenida entre el Ayuntamiento de Ávila y el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

Por otro lado, se proyecta una permuta de parcelas ubicadas en las unidades de actuación 1 y 2 del sector, lo cual se tramitará en expediente aparte, para así completar la titularidad de dos manzanas de grandes dimensiones en la Unidad de Actuación 2, que permita a ICE desarrollar el futuro parque de proveedores de automoción.

En cuanto a la Modificación del Proyecto de Actuación que se tramita, el mismo proyecta las siguientes operaciones, entre otras:

A) Segregación de la parcela 2.8.A.1, por la cual la parcela 2.8.A pasa a dividirse en las parcelas 2.8.A.1 y 2.8.A.2. B)

B) Agregación de las parcelas 2.7.A, 2.7.B, 2.7.C, 2.7.D y 2.7.E en una única parcela que pasa a denominarse 2.7.

Así mismo, el presente proyecto se tramita teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 y concordantes de su Reglamento, respondiendo su contenido a la documentación reseñada anteriormente.

Por cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, ACORDÓ:

«Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Actuación del sector PP 19 "Vicolozano II (UA-2)" aprobado el 20/06/2008 (BOP nº.135 14/07/2008), que se promueve por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), propietario en origen de los terrenos, y redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz.

Todo ello, en desarrollo de la Modificación puntual del Plan Parcial PP. 19 Vicolozano II, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el 26 de abril de 2019 (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019), y en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos o que deban recabarse al efecto; y considerando que se mantienen las mismas determinaciones y condiciones establecidas en Proyecto de Urbanización aprobado conjuntamente con el Proyecto de Actuación que se modifica, con igual distribución de cargas y beneficios.

Segundo.- La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que se sigue y del periodo de información pública al que se someterá el expediente. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León (Art. 151.3 RUCyL).

Tercero: Durante el periodo de información pública de un mes, contados desde la última fecha de publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:



1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, en su caso.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Quinto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Proyectos de Actuación que se tramita, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente, lo cual se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León».

IV.- INFORMACION PUBLICA.- Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a las administraciones interesadas y propietarios afectados. Asimismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº. 146 de 31/07/2019, y también en la web municipal y Boletín Oficial de la Provincia nº. 149, de fecha 2 de agosto de 2019, donde se inserta el contenido completo del Proyecto de Actuación Modificado que se tramita. Durante el plazo abierto al efecto sólo se ha formulado alegación por la compañía IBERDROLA solicitando se condicione la aprobación del expediente a la inclusión en los proyectos correspondientes la infraestructura eléctrica necesaria para atender los suministros previstos en el planeamiento, sin que se formularan más alegaciones. Sobre dicha modificación, de carácter general, cabe que no afecta al expediente que se tramita, si bien no existe inconveniente en considerar la misma al momento de su aprobación.

V.- INFORME URBANÍSTICO.- El proyecto de referencia se tramita en desarrollo de la Modificación puntual del Plan Parcial - PP. 19 Vicolozano II, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 26 de abril de 2019, (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019), lo cual exige modificar el anterior proyecto de actuación aprobado el 20/06/2008 (BOP Nº.135 14/07/2008) y la estructura de la propiedad, de modo que sea posible la gestión del suelo convenida entre el Ayuntamiento de Ávila y el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE). Considerando entonces que la modificación sólo pretende la reubicación de determinadas parcelas de uso industrial, equipamiento y espacios libres públicos con objeto de conseguir una parcela de las dimensiones requeridas para la implantación industrial prevista. Todo ello con el mantenimiento de estándares de espacios libres públicos, equipamientos y edificabilidades vigentes para la UA-2.

El proyecto tiene por objeto concretar las bases técnicas y económicas de la actuación integrada en el Plan Parcial para el Desarrollo Urbanístico de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector Industrial "VICOLOZANO II", tras la Modificación Puntual de este documento; es decir, el Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la nueva reparcelación de las fincas, la definición de derechos, y la valoración y la adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL), en la unidad de actuación 2, conforme a dicha modificación puntual

Así pues, tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial modificado que lo legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y al Excmo. Ayuntamiento de Avila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora de acuerdo con la adjudicación de las parcelas resultantes, debiendo excluir las de titularidad municipal.

Ha sido necesario contar con dos parcelas de la UA2, de titularidad municipal; por lo que se ha tramitado (en expediente aparte) la permuta de dos parcelas titularidad del Ayuntamiento de Ávila por otras cuatro propiedad del ICE (situadas en la UA1) para así completar la titularidad de dos manzanas de grandes dimensiones en la Unidad de Actuación 2, que permita a ICE desarrollar el futuro parque de proveedores de automoción.

Con posterioridad a la reparcelación resultado del Proyecto de Actuación actualmente vigente se efectuaron dos operaciones que la modificaban y que han sido incluidas en el documento objeto del presente informe: Segregación de la parcela 2.8.A.1, por la cual la parcela 2.8.A pasa a dividirse en las parcelas 2.8.A.1 y 2.8.A.2. B) Agregación de las parcelas 2.7.A, 2.7.B, 2.7.C, 2.7.D y 2.7.E en una única parcela que pasa a denominarse 2.7. En relación a las CONDICIONES ESPECÍFICAS del ámbito, cabe destacar:

***EDIFICABILIDAD:** El techo edificatorio conferido a la Unidad de Actuación nº 2, como resultado de aplicar el índice de edificabilidad a su superficie real, resulta ser de: 260.000,27 m² x 0,40 m² edificables/m² = 104.000,11 m² edificables.*

1. TABLAS DEL PROYECTO MODIFICADO

PARCELA	ORDE NANZA	PROPIEDAD	SUPERFICIE M2	APROVECH. ADJUDICADO (m ² edif.)	APROVECH. PONDERADO (m ² edif.)	VALORACIÓN (48,80 €/ m ²)	CUOTA URBANIZAC	CUENTA LIQ. PROVISIONAL
						2.901.195,14		
P.2.1	INDE	ICE	59.450,72	42340,8	42340,8		0,407123468	4.054.018,75 €
P.2.3	EQPU	AYTO	5.012,68					
P.2.4	SELUP	AYTO	6.213,19					
P.2.5	INDI	ICE	9.840,29	7491,99	7491,99	480.206,15	0,072038435	717.338,07 €
P.2.6	INDI	ICE	16.007,43	12187,27	12187,27	781.162,58	0,117185401	1.166.898,62 €
P.2.7	INDE	ICE	53.071,39	37797,44	37797,44	2.589.883,83	0,363437273	3.619.004,14 €
P.2.8.A1	INDI	FARCOPAV	3.539,67	2694,93	2694,93	172.735,90	0,025912813	258.032,36 €
P.2.8.A2	INDI	ICE	1.953,73	1487,47	1487,47	95.342,02	0,01430261	142.421,29 €
P.2.8	SELUP	AYTO	16.956,90					
P.2.8.B	EQPU	AYTO	5.001,63					
P.2.9	EQPU	AYTO	13.309,17		---			
TOTAL			190.356,80	103.999,90	103.999,90	7.020.525,62		9.957.713,24 €
VIARIO		AYTO	41.137,78					
ELP SSG		AYTO	23.738,44					
VIA SSG		AYTO	4.767,25					
TOTAL			260.000,27	103.999,90	103.999,90			



2. **PARCELAS MUNICIPALES:** Existe una diferencia entre las superficies de las parcelas adjudicadas, libre de cargas, al Ayuntamiento en el Proyecto de Actuación inicial y en el Modificado; al haberse tramitado, a efectos de completar la titularidad de dos manzanas de grandes dimensiones en la Unidad de Actuación 2, que permita a ICE desarrollar el futuro parque de proveedores de automoción, la permuta de dos parcelas, de titularidad municipal ubicadas en las unidad de actuación 2, por 4 parcelas en la Unidad 1, del sector, lo cual se ha tramitado en expediente aparte. La aprobación del presente Modificado del PAU de la UA2 debió quedar supeditada a la previa aprobación de la misma.

3. **ERRATAS DETECTADAS:** Se han detectado una serie de erratas que deberán ser corregidas con carácter previo a la publicación de la aprobación definitiva del documento, siendo las mismas (con carácter no exhaustivo):

- En Apartado 1.1.B. Antecedentes de la memoria: Se indica que la Unidad de Actuación nº 2 es de una de las dos que comprenden...debe indicar que es una de las TRES...Se indica que el 3 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Ávila aprueba inicialmente el Plan Parcial para el Desarrollo Urbanístico de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector Industrial "VICOLOZANO II" y el 28 de abril de 2019 se aprueba definitivamente cuando la el Plan Parcial de Ordenación del Sector 19 "VICOLOZANO II", fue Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, el 25 de abril de 2008 (BOP de 4 de Julio de 2008 nº 129) del que resultan tres unidades de actuación
- En la ficha correspondiente a la parcela 2.7. deberán ajustarse los valores escritos de Edificabilidad, aprovechamiento...a los recogidos en el gráfico de la propia ficha y que se corresponde con los recogidos en todos los demás apartados del documento. De este modo, dichos valores serán: Edificabilidad máxima: 37.797,44 m² (en lugar de 42.340,80 m²). Aprovechamiento urbanístico asignado: 37.797,44 m² (en lugar de 42.340,80 m²)...
- En la ficha correspondiente a la parcela 2.6. corregir los decimales en el gráfico. Edificabilidad máxima: 12187,27 m² (en lugar de 12187,35 m²). Aprovechamiento urbanístico asignado: 12187,27 m² (en lugar de 12187,35 m²) ...

4.- **CONCLUSIONES:** Según el informe emitido al efecto, la Arquitecta Municipal concluye: El planeamiento urbanístico vigente de aplicación se contiene en:El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05); el Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" aprobado definitivamente el 25 de abril de 2008 (BOP 4/07/2008. Nº. 129) del que resultan tres unidades de actuación; el proyecto de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2) Ávila, elaborado por el Arquitecto-Redactor D. José Antonio Flórez González y promovido por el Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León; y el PROYECTO de ACTUACIÓN y proyecto de Urbanización correspondiente al Sector PP19 "VICOLOZANO II" y a la UA2 de dicho Sector, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de Junio de 2.008 (BOP Nº 135 – 14-07-2008).

Examinado entonces el PROYECTO de ACTUACIÓN MODIFICADO, promovido por el INSTITUTO para la COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL de CASTILLA y LEÓN (en adelante ICE) y redactado por D. JOSÉ MARÍA RUIZ SANZ, Arquitecto, y considerando que: a) La modificación no suprime, modifica ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación establecidas. b) Respeta los objetivos, criterios y demás condiciones recogidas en los instrumentos de de planeamiento urbanístico, dado que en el mismo no se modifica la delimitación de la unidad. c) Se mantienen las reservas de suelo establecidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2)el Plan Parcial modificado que se desarrolla.

Por todo lo antermiamente expuesto, considerando que el proyecto de actuación se ajusta básicamente a las determinaciones establecidas tanto en el PGOU como en el plan parcial, y que la documentación aportada es suficiente para la aprobación del expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Todo ello, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Que se resuelva el expediente (tramitado aparte), con la efectiva PERMUTA de las dos parcelas

- de propiedad municipal, situadas en la UA2, con las cuatro parcelas propiedad del ICE, situadas en la UA1 (considerando que las parcelas municipales adjudicadas al Ayuntamiento deberán quedar libres de cargas de urbanización)
2. Que son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
 3. Que la resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
 4. Que con carácter previo a la publicación de la aprobación definitiva del documento, se proceda a la corrección de las erratas detectadas en el documento».

VI.- FUNDAMENTACION JURIDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LA ACTUACION.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" aprobado definitivamente el 25 de abril de 2008 (BOP nº 129, 4/07/2008), modificado en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 el 26 de abril de 2019 (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019), el cual desarrolla el Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (BOCyL 8/06/2005 y BOP 4/07/2005). Por lo que, en consecuencia, procede la modificación del Proyecto de Actuación que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2008 (BOP nº 135, 14/07/2008).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANISTICA.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado por el propietario de los terrenos afectados, al amparo de lo dispuesto en el art. 78 y 79 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999). Así pues, el presente proyecto se tramita teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 y concordantes de su Reglamento, respondiendo su contenido a la documentación reseñada anteriormente

TERCERO.- REPARCELACION.- El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora.

La Modificación del citado Proyecto de Actuación no supone variación alguna de los aprovechamientos totales reconocidos, ni los usos aprobados, ni ningún otro parámetro o determinación urbanística (art. 72.1.d RUCyL y art. 75.3.b.1ª, y 71.3.c LUCyL), teniendo por objeto las siguientes operaciones:

A) Segregación de la parcela 2.8.A.1, por la cual la parcela 2.8.A pasa a dividirse en las parcelas 2.8.A.1 y 2.8.A.2.

B) Agregación de las parcelas 2.7.A, 2.7.B, 2.7.C, 2.7.D y 2.7.E en una única parcela que pasa a denominarse 2.7.

CUARTO.- URBANIZACIÓN.- Se mantienen las mismas determinaciones y condiciones establecidas en Proyecto de Urbanización aprobado conjuntamente con el Proyecto de Actuación que se modifica, con igual distribución de cargas y beneficios, incluyendo la urbanización de los espacios libres adjudicados al Ayuntamiento, tal y como se recoge en el apdo. 3 del Proyecto de Actuación Modificado (págs. 30 a 36, BOP nº 149, 2/08/2019).

QUINTO.- DETERMINACIONES.- Con anterioridad a la terminación de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización completa del sector y la edificación de los terrenos, se ha procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.18.3 LUCyL), lo cual se produjo en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación y urbanización.

Las determinaciones objeto del expediente de modificación tramitado se refieren exclusivamente a la reubicación de determinadas parcelas de uso industrial, equipamiento y espacios libres públicos con objeto de conseguir una parcela de las dimensiones requeridas para la implantación industrial prevista. Todo ello con el mantenimiento de estándares de espacios libres públicos, equipamientos y edificabilidades vigentes para la UA-2., sin que se modifique ningún otro parámetro, por lo que al tratarse de aspectos propios de los proyectos de actuación, y no de los instrumentos de planeamiento, procede su aprobación teniendo en cuenta que el cumplimiento de lo establecido sobre ordenamiento por el Plan Parcial del sector y que no se ha observado ninguna vulneración del ordenamiento jurídico. Todo ello en los términos recogidos en el apartado V de los antecedentes expuestos y con las mismas condiciones recogidas en el correspondiente informe urbanístico emitido al efecto.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de elaboración y aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 77 y 78 de la citada Ley, el mismo que se siguió en la tramitación del proyecto que se modifica teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 y concordantes de su Reglamento, respondiendo su contenido a la documentación reseñada anteriormente.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Actuación por la Junta de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación, a excepción de la formulada por IBERDROLA de carácter preventivo para su consideración en la ejecución del proyecto.

A la vista del resultado de la información pública, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 25/06/2019 en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Actuación aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2008 (BOP nº 135, 14/07/2008), promovido por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) y redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz.

Todo ello, atendiendo a las previsiones contenidas en la modificación del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" aprobada por el Pleno Municipal en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 el 26 de abril de 2019 (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019), en virtud de la cual se modificaba el Plan Parcial aprobado definitivamente el 25 de abril de 2008 (BOP nº 129, 4/07/2008), el cual desarrolla el Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (BOCyL 8/06/2005 y BOP 4/07/2005).

Igualmente, la aprobación definitiva del expediente se produce en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente y publicado en el BOP nº 146, 2/08/2019 con las siguientes prescripciones que deberán corregirse con carácter previo a la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local:

1) Corrección de las siguientes erratas: a)

- ✓ En Apartado 1.1.B. Antecedentes de la memoria: Se indica que la Unidad de Actuación nº 2 es de una de las dos que comprenden...debe indicar que es una de las TRES...Se indica que el 3 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Ávila aprueba inicialmente el Plan Parcial para

el Desarrollo Urbanístico de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector Industrial "VICOLOZANO II" y el 28 de abril de 2019 se aprueba definitivamente cuando la el Plan Parcial de Ordenación del Sector 19 "VICOLOZANO II", fue Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, el 25 de abril de 2008 (BOP de 4 de Julio de 2008 nº 129) del que resultan tres unidades de actuación.

✓ En la ficha correspondiente a la parcela 2.7. deberán ajustarse los valores escritos de Edificabilidad, aprovechamiento...a los recogidos en el gráfico de la propia ficha y que se corresponde con los recogidos en todos los demás apartados del documento. De este modo, dichos valores serán: Edificabilidad máxima: 37.797,44 m² (en lugar de 42.340,80 m²). Aprovechamiento urbanístico asignado: 37.797,44 m² (en lugar de 42.340,80 m²)...

✓ En la ficha correspondiente a la parcela 2.6. corregir los decimales en el gráfico. Edificabilidad máxima: 12.187,27 m² (en lugar de 12.187,35 m²). Aprovechamiento urbanístico asignado: 12.187,27 m² (en lugar de 12.187,35 m²) ...

2) Se garantizará la infraestructura eléctrica necesaria para atender los suministros previstos en los términos exigidos por la compañía IBERDROLA.

Como consecuencia de la aprobación del proyecto tramitado se produce el siguiente resultado reparcelatorio:

PARCELA	ORDE NANZA	PROPIEDAD	SUPERFICIE M2	APROVECH. ADJUDICADO (m ² edif.)	APROVECH. PONDERADO (m ² edif.)	VALORACIÓN (48,80 €/ m ²)	CUOTA URBANIZAC	CUENTA LIQ. PROVISIONAL
						2.901.195,14		
P.2.1	INDE	ICE	59.450,72	42340,8	42340,8		0,407123468	4.054.018,75 €
P.2.3	EQPU	AYTO	5.012,68					
P.2.4	SELUP	AYTO	6.213,19					
P.2.5	INDI	ICE	9.840,29	7491,99	7491,99	480.206,15	0,072038435	717.338,07 €
P.2.6	INDI	ICE	16.007,43	12187,27	12187,27	781.162,58	0,117185401	1.166.898,62 €
P.2.7	INDE	ICE	53.071,39	37797,44	37797,44	2.589.883,83	0,363437273	3.619.004,14 €
P.2.8.A1	INDI	FARCOPAV	3.539,67	2694,93	2694,93	172.735,90	0,025912813	258.032,36 €
P.2.8.A2	INDI	ICE	1.953,73	1487,47	1487,47	95.342,02	0,01430261	142.421,29 €
P.2.8	SELUP	AYTO	16.956,90					
P.2.8.B	EQPU	AYTO	5.001,63					
P.2.9	EQPU	AYTO	13.309,17					
TOTAL			190.356,80	103.999,90	103.999,90	7.020.525,62		9.957.713,24 €
VIARIO		AYTO	41.137,78					
ELP SSG		AYTO	23.738,44					
VIA SSG		AYTO	4.767,25					
TOTAL			260.000,27	103.999,90	103.999,90			

Se da por cumplida la prescripción atinente a la resolución del expediente que se tramitaba de forma separada sobre la permuta de dos parcelas de propiedad municipal que le fueron adjudicadas en el Proyecto de Actuación de la UA-2 que ahora es objeto de modificación, con cuatro parcelas propiedad del ICE, situadas en la UA-1 del mismo sector PP 19 "Vicolozano II", a la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno en la propia sesión y que antecede al presente.

Segundo.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación, en función de las nuevas proporciones parciales de aprovechamientos. Esta

afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- *Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

Cuarto.- *Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.*

Quinto.- *Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación son los siguientes:*

1.- La aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación mantiene la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia.

b) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

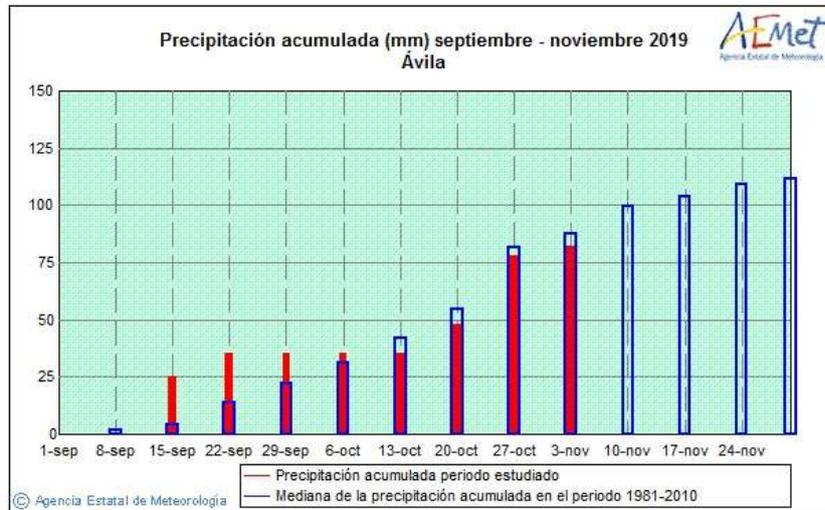
C) Declaración situación de emergencia por razón de la sequía. Noviembre 2019- Fue dada cuenta del informe-propuesta elaborado por el Ingeniero responsable de la Unidad de Infraestructuras con el siguiente tenor:

"Con fecha 5 de noviembre los datos de volúmenes embalsados son los que se muestran a continuación:

	05/11/2019	05/11/2019	Diferencias
BECERRIL (m3)	5.900	608.150	-602.250
% embalsado	0,40%	45,00%	-44,50%
SERONES (m3)	1.125.457	2.776.727	-1.651.270
% embalsado	20,10%	49,60%	-29,50%
FUENTES CLARAS (m3)	602.200	920.000	-317.800
% embalsado	65,50%	100,00%	-34,50%

TOTAL (m3)	1.733.557	4.304.877	-2.571.320
% embalsado	22,00%	54,70%	-32,70%

Según los registros de precipitaciones que tiene AEMET de septiembre a noviembre de 2019, en Ávila, se observa que las precipitaciones durante la estación de Otoño, comenzó superior a los registros de 1981-2010.



Lo que se traduce que las últimas precipitaciones no están originando un aumento del volumen de agua embalsada, solo incrementándose en el embalse de Fuentes Claras tras la modificación del punto de vertido.

Las predicciones estacionales de AEMET para noviembre, diciembre y enero, indican que existe mayor probabilidad de ser los próximos meses más secos que los datos registrados desde 1981-2010.

Como en anteriores episodios de sequías, se considera que por debajo del volumen crítico de embalses el agua no se puede aprovechar, por no ser apto para potabilizar debido a las deficientes condiciones de calidad en que se encuentra. Este volumen crítico o muerto se puede cuantificar en 1.500.000 m³ para los tres embalses. Esto se traduce en que el agua embalsada que se puede aprovechar siempre y cuando su calidad no empeore es de **233.557 m³**.

Ante esta situación, se propone a la Junta de Gobierno Local la Declaración de Emergencia ante la escasez de agua para el abastecimiento de la ciudad, informando que a mediados de diciembre pueden existir problemas de abastecimiento, además si la calidad del agua de los embalses que disponen de agua se mantenga.

Lo que se informa para su conocimiento a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede y en consecuencia la nueva declaración de emergencia ante la escasez de agua para el abastecimiento de la ciudad.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si esta declaración de emergencia tiene vinculación con la modificación del punto de vertido autorizado por la Confederación Hidrográfica del Duero.

El señor alcalde responde que la declaración de emergencia es una situación obligada ante la coyuntura sostenida de sequía que obliga a su renovación cada mes para viabilizar la realización de

las actuaciones necesarias como puede ser la tubería que permita llevar el efluente de la EDAR a Fuentes Claras.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que existen requerimientos y advertencias por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero respecto a la necesidad de actualizar el plan de la sequía que es preceptivo cada cuatro años y que al parecer no se ha realizado.

Por parte del alcalde se responde que se está trabajando desde el departamento de infraestructuras de la mano de la Confederación y siguiendo sus indicaciones sin perjuicio de que deba de procederse a dicha actualización en cuanto sea posible.

5.- TURISMO.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y el Centro Comercial El Bulevar.- Fue dada cuenta de la propuesta de convenio a suscribir con el Centro Comercial El Bulevar orientado a establecer la participación activa por parte del Centro Comercial El Bulevar en la decoración navideña de la ciudad que tiene el siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL CENTRO COMERCIAL EL BULEVAR

En Ávila, XX de noviembre de 2019

De una parte, DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2019.

Y de otra, DON ROBERTO WHYTE GUERRA en representación del C.I.P. Centro Comercial El Bulevar.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Dentro de la programación del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para las próximas Navidades, uno de los aspectos esenciales es el engalanar la ciudad con una iluminación acorde a las fiestas que se celebran, decorando los diferentes espacios urbanos para transmitir el denominado "espíritu navideño".

En este contexto y con el objeto de planificar con antelación las actividades a desarrollar durante el período de esas fiestas, la iluminación ornamental de calles y plazas en Navidad adquiere una connotación especial, pues transmite el significado singular de esta celebración mediante adornos, motivos y composiciones que, combinando las formas y figuras con la luz, el color y el espacio, son capaces de crear el típico ambiente que rodea esas fechas tan señaladas.

Por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez creatividad, diseño, empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación lumínica capaces de crear diferentes atmósferas, con una estética integrada en el entorno y en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

El Centro Comercial El Bulevar como establecimiento comercial con una ya larga trayectoria en la ciudad, desea contribuir a tal fin para lo que ofrece al ayuntamiento su colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio de Colaboración se orienta a la participación activa por parte del Centro Comercial El Bulevar en la decoración navideña de la ciudad, sirviendo la misma como complemento de una acción de captación de fondos cuyos donativos irán destinados íntegramente a la

Asociación sin ánimo de lucro Down Ávila. Las bases de dicha acción pueden consultarse en la web: www.el-bulevar.com

Segunda.- Modalidad de Apoyo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cede al Centro Comercial El Bulevar, una superficie de aproximadamente 10 metros cuadrados, en la localización que se especifica en plano adjunto (Mercado Grande), para la instalación de 1 Motivo luminoso Navideño en forma Pino tipo Cono de hilo de led cálido con flash, con destellos en led blanco y verde superpuestos con una estrella en la parte alta como terminación, con unas medidas totales del conjunto de 10,00 metros de alto por 2,80 metros de diámetro. El Pino lleva una protección de metacrilato transparente de 2,00 metros de altura rodeando el Pino.

Cuarta.- Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.

1º.- El Centro Comercial El Bulevar se compromete a organizar esta actividad de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se encargará del diseño y producción de todos los materiales de comunicación destinados a difundir dicha campaña y de la gestión de la campaña en su totalidad. Dichos materiales serán los siguientes:

- Spot de 20'
- Imagen para compartir en RRSS
- Cuña de radio

- Instalación, mantenimiento y retirada del motivo luminoso navideño, en la fecha y en el horario propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- La empresa de montaje, Luzormur S.L., dispone de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubre posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.

2º.- Por su parte el Ayuntamiento de Ávila, colaborará en el desarrollo del citado Convenio, asumiendo los siguientes compromisos:

- Proporcionar un punto de luz (incluido el consumo) de 2.300 w o 2,3 kw, facilitando el código cups.

- Proporcionar al menos 4 puntos de anclaje en la zona de instalación del motivo luminoso navideño.

- Facilitar los horarios de montaje y desmontaje y acotar la zona por parte de la Policía Local de Ávila con carácter previo al montaje y desmontaje.

- Facilitar la fecha de encendido del alumbrado navideño.

Quinta.- Supervisión de las Actividades y Requisitos Legales.

Con objeto de conocer debidamente lo actuado en el ámbito del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar al Centro Comercial El Bulevar, cualquier información documental relativa a lo señalado en la Estipulación Primera de este Convenio además de poder inspeccionar en cualquier momento la instalación para determinar su corrección.

Sexta.- Gastos.-

El presente convenio no genera gastos directos para el Ayuntamiento más allá de la colaboración estipulada en los términos de la cláusula cuarta, de manera que todos los que genere la actividad objeto del presente, correrán de cargo del Centro Comercial El Bulevar.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de enero de 2020 debiendo haberse procedido antes de esa fecha al oportuno desmontaje del elemento ornamental.

Octava.- Divulgación y Publicidad.

Las acciones que se desarrollen en ejecución de este convenio de divulgación y promoción deberán llevar el logotipo y denominación de las entidades firmantes. El Ayuntamiento facilitará el logotipo para su inclusión en dichas acciones.

Novena.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las controversias que pudieran originarse.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por ambas partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (siguen firmas)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio que antecede facultando al Alcalde-Presidente para su firma.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si está previsto un sistema de control respecto a los fondos solidarios que se citan en el convenio, respondiendo la señora Prieto Hernández que cuando se ultime el proceso rendirán cuentas de lo actuado.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si el consumo del punto de luz lo soporta El Bulevar o el Ayuntamiento, respondiendo el señor Oficial Mayor que lo asume el ayuntamiento.

Seguidamente manifiesta que el encaje de este punto en el área de turismo no resulta lo más adecuado, manifestando la señora Prieto Hernández que posiblemente estaría más en el área de comercio que a ella le corresponde gestionar entre cuyas competencias también se encuentra turismo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría continúa indicando que sería muy conveniente la emisión de informes técnicos que avalen este tipo de actuaciones con el fin de tener la plena seguridad de que lo actuado es correcto.

La señora Prieto Hernández asume que ello es conveniente y necesario pero que la gestión de este acuerdo se ha producido el día de ayer de manera urgente ante la necesidad de diligenciar las actuaciones para comprometer la ornamentación por parte del Centro El Bulevar y que en tal sentido se han recabado informes verbales del departamento de alumbrado, de cultura, de obras o infraestructuras independientemente de que efectivamente resulta conveniente su emisión.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta que esta sugerencia lo es para prevenir eventuales dificultades o responsabilidades y para mayor seguridad del ayuntamiento.

El señor López Vázquez indica que existe un mapa con todos los elementos ornamentales que va a acoger el Mercado Grande que contempla las condiciones de instalación, distancias a elementos mobiliarios y vías de evacuación y que se puede traer a la próxima Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si ha sido El Bulevar que se ha dirigido al Ayuntamiento para promover esta iniciativa, a lo que responde afirmativamente la señora Prieto Hernández.

La señora Vázquez Sánchez aclara que su intervención lo es porque siempre se ha hablado de la necesidad de incentivar la participación de los comerciantes en la decoración ornamental navideña como ocurre en otras ciudades, manifestando la señora Prieto Hernández que se está trabajando en ello con independencia de que El Bulevar ha respondido de inmediato.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte.- Fue dada cuenta del decreto dictado por la Alcaldía Presidencia del que fue dada cuenta a esta la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de septiembre de 2019 en el que se disponía adjudicar la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte a la entidad PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L. con un canon anual de 12.600 €.

Igualmente fue dada cuenta del informe emitido por la arquitecta municipal con el siguiente tenor:

"ASUNTO: *Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento para autocaravanas.*
SITUACIÓN: *Ps Santa María de la Cabeza nº 15*

1.- Antecedentes:

I.- *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE, MEDIANTE PÚBLICA CONCURRENCIA, según pliego elaborado al respecto.*

II.- *Tras la tramitación del preceptivo expediente por parte de la mesa de contratación se procedió a la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras con fecha 25 de junio de 2019. Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2019 tras efectuar la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevó propuesta de adjudicación a favor PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA S.L.*

III.- *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2019 se procedió a aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.*

IV.- *Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019 se procede a la adjudicación del contrato a PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA S.L.*

V.- *Con fecha 4 de Septiembre de 2019 se procedió a la firma del contrato de formalización de la adjudicación para la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte.*

VI.- *De conformidad con la oferta presentada, PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA S.L., deberá:*

- *Presentar el proyecto de ejecución, en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato.*
- *Iniciar la obra en el plazo de 1 mes y ejecutar de la misma en el plazo de 2 meses.*
- *Aumentar de la dotación plazas de aparcamiento, quedando establecida en 44.*
- *Instalación de máquinas de vending, dotación servicio de lavandería, túnel de lavado, servicio de reposición de bombonas de butano y red wifi.*
- *Compromiso de contratación de personal en los términos del pliego.*

2.- Presentación del proyecto básico y de ejecución:

Con fecha 3 de Octubre de 2019 PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA S.L. presenta la siguiente documentación:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS

- *Situación:* *Ps Santa María de la Cabeza nº 15*
- *Arquitecto:* *José Gabriel Rodríguez González*
- *Aparejador:* *David Martín Abad*

- *Promotor:* *Parking Autocaravanas Ávila, S.L.*
NIF. B-05264320
- *Visado:* *COACYLE – Demarcación de Ávila en fecha 2 de Octubre de 2019*

- PEM: 280.316,28 Euros
- Superficie parcela: 83.064,00 m²
- Referencia catastral: 5927001UL5052N0001HJ



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5927001UL5052N0001HJ

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 15
88005 AVILA (ÁVILA)

USO: Comercial | ANEXO: 1900

VALOR DE RECONSTRUCCIÓN: 160,000000 | SUPERFICIE CONSTRUIDA: 1.502

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN: PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 15
AVILA (ÁVILA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 1.502 | SUPERFICIE DE LA PARCELA: 83.064 | Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Útil	Plantas	Superficie m ²
OCIO HOSTEL	1 00 01	488
COMERCIO	1 00 02	948
VIVIENDA	1 00 03	284

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/5000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SEC.

Lunes, 28 de Octubre de 2019

SUELO URBANO – EQ – EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		
CONDICIONES RELATIVAS A:	EN PLANEAMIENTO	EN PROYECTO
1.- Uso pormenorizado	Equipamiento Comunitario	Equipamiento Comunitario CUMPLE
2.- Posición de la edificación	2.1.- Ocupación máxima	60 % = 49.838,40 m ² CUMPLE
	2.2.- Alineaciones y retranqueos	Posición libre CUMPLE
4.- Altura de la edificación	4.1.- Nº máximo de plantas	IV plantas CUMPLE
	4.2.- Altura máxima	16,00 m CUMPLE
5.- Edificabilidad máxima	1,00 m ² /m ² = 83.064,00 m ²	0,053 m ² /m ² = 44,00 m ² CUMPLE

Examinado el proyecto de referencia, redactado por D. José Gabriel Rodríguez González, y considerando que las actuaciones proyectadas **SE AJUSTAN** básicamente a las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila a la Ley 5/99 de C/L, (aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de

Junio de 2.005, se emite **informe urbanístico y ambiental favorable**, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Art. 100 del PGOU.- Condiciones estéticas Generales en las zonas no afectadas por la declaración de conjunto, punto 5.- Instalaciones en fachada y del Art. 103.- Instalaciones y Servicios: "No se colocará ningún elemento de las distintas instalaciones en fachada (cableado, cajas de protección, contadores,...) y se prohíben las chimeneas estancas tanto en fachadas exteriores como a patios".

2.- Art. 103 del PGOU.- Instalaciones y servicios – Punto 6 y 7: "En los nuevos edificios se dispondrán de canalizaciones interiores para las instalaciones de cableado (telefonía y electricidad) para evitar que discurra visto por la fachada"

3.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de 1 MES desde la aprobación del proyecto por el órgano competente y tendrán un plazo de ejecución de 2 MESES. Deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras adjuntando un planning de obra ajustado a los 2 MESES de plazo de ejecución.

Se hace constar:

- Antes del inicio de las obras deberá ser presentado:
 - Hojas de Dirección, en la que figuren los técnicos competentes que se harán cargo de la dirección de la ejecución de la obra, y de la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra, en los supuestos en que ésta resulte obligatoria.
 - Escrituras de constitución de la sociedad y acreditativa de la representación que ostenta quien formula la solicitud.
- Deberá solicitar (mediante escrito presentado en Registro al menos con una semana de antelación) de la Oficina Técnica Municipal, la comprobación de:
 - Replanteo de las obras.
 - Primer forjado sobre rasante.
 - Forjado de coronación.
 - Inspección final de obras.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, a los efectos de valorar el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas establecidas en el Planeamiento vigente, todo ello sin perjuicio de la validez del visado digital y de los correspondientes informes de: Arqueología; Infraestructuras; Servicio de Extinción y Prevención de Incendios; Código Técnico; u otros informes o autorizaciones competencia de otros Órganos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar."

Con vista en cuanto antecede, la Junta e Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, lo siguiente:

.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de aparcamiento para autocaravanas presentado por al entidad adjudicataria.

.- Autorizar el inicio de las obras conforme el mismo debiéndose efectuar el correspondiente acta de replanteo y sin perjuicio del cumplimiento del resto de prescripciones que constan en el informe transcrito.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en coherencia con la manifestación efectuada al tiempo de aprobar el expediente toda vez que la infraestructura le parecía insuficiente.

B) Aprobación del expediente de licitación para la contratación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados.- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados con un presupuesto de licitación distribuido en dos lotes como sigue:

LOTE 1: 311.559,50 euros/año, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (65.427,50€), sin perjuicio de aquellos elementos singulares que no conlleven tributación por este impuesto lo que deberá ser tenido en cuenta por los licitadores, arrojando un total de **376.987 €**.

Por tanto, teniendo en cuenta la duración del contrato, el presupuesto base de licitación será **623.119 €**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (130.855 €), sin perjuicio de aquellos elementos singulares que no conlleven tributación por este impuesto lo que deberá ser tenido en cuenta por los licitadores, arrojando un total de **753.974 €**

LOTE 2: 20.672,72 euros/año, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.341,27 €) arrojando un total de **25.014 € euros/año**.

Por tanto, teniendo en cuenta la duración del contrato, el presupuesto base de licitación será **41.345,44 €**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.682,54 €), arrojando un total de **50.028 €**

El objeto del contrato es la prestación de la totalidad de los servicios postales y telegráficos generados en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el presente pliego y pliego de prescripciones técnicas y anexos los cuales tendrán carácter contractual y conforme a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

Los servicios postales y telegráficos sujetos al presente contrato, son los expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas generados por los centros del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en los términos que se especifican en la misma cláusula, y comprendiendo los distintos tipos de envíos.

En el presente pliego, se detallan a título orientativo el número de envíos anuales de cada uno de ellos, sin que ello implique ninguna obligación para la Corporación, y dependiendo, por ende, de las necesidades de esta el número real de cada tipo de envío.

Igualmente, se contemplan en lote aparte y con idénticas condiciones estimativa, las labores que integran el servicio de impresión con tecnología láser B/N, plegado, ensobrado, clasificación y depósito de las comunicaciones postales del Ayuntamiento de Ávila en el Operador Postal adjudicatario, derivados esencialmente de la implantación en el Ayuntamiento de Ávila de la administración electrónica.

Y es que la implantación, desarrollo y generalización de la administración electrónica, si bien no sustituye la necesidad de comunicarse a través de los medios tradicionales (carta, certificado, notificación.....), sí que introduce nuevas fórmulas de comunicación, por lo que se recogen dentro del objeto del contrato otros servicios conexos.

Necesidades a satisfacer: recogida, admisión, clasificación, curso, transporte, distribución y entrega en el domicilio de los destinatarios, de los envíos postales generados por el Excmo. Ayuntamiento en cualquiera de sus centros, al no disponer para ello la institución municipal de personal suficiente habida cuenta del volumen de envíos que un Ayuntamiento produce al cabo del año.

En el marco de la potestad discrecional para organizar los servicios postales de esta administración municipal, el Ayuntamiento opta por un sistema fehaciente para efectuar las notificaciones administrativas, garantizando con ello la eficacia máxima de las mismas. Ello, no obstante, no perjudica la libre concurrencia que como principio inspira esta contratación, de ahí que, con la debida autorización singular prevista en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, todos los operadores podrían prestar este servicio mediante el correspondiente acceso a la red postal pública.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un Procedimiento Abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la **cláusula 8ª** del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados con un presupuesto de licitación distribuido en dos lotes como sigue:

LOTE 1: 311.559,50 euros/año, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (65.427,50€), sin perjuicio de aquellos elementos singulares que no conlleven tributación por este impuesto lo que deberá ser tenido en cuenta por los licitadores, arrojando un total de **376.987 €**.

Por tanto, teniendo en cuenta la duración del contrato, el presupuesto base de licitación será **623.119 €**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (130.855 €), sin perjuicio de aquellos elementos singulares que no conlleven tributación por este impuesto lo que deberá ser tenido en cuenta por los licitadores, arrojando un total de **753.974 €**

LOTE 2: 20.672,72 euros/año, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.341,27 €) arrojando un total de **25.014 € euros/año**.

Por tanto, teniendo en cuenta la duración del contrato, el presupuesto base de licitación será **41.345,44 €**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.682,54 €), arrojando un total de **50.028 €**.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose una plurianualización en dos ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos correspondientes:

Lote 1:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2020	0500 92000 22201	376.987
	0103 13200 22201	
	0400 93100 22201	
2021		376.987

Lote 2:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2020	0500 9200 22201	25.014
2021		25.014

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará a crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Las cantidades que anteceden constituyen una estimación de manera que el gasto definitivo se determinará en función de las necesidades reales del Ayuntamiento.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 1.090.164,51 € desglosado como sigue:

Lote 1: 1.028.146,35 euros.

Lote 2: 62.018,16 euros

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Aránzazu Fidalgo Pérez Jefa de Servicio de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad de cada responsable de cada servicio respecto a los envíos y comunicaciones singularizadas en el pliego de condiciones.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de noviembre del corriente, el 22,00% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 0,40%, de Serones el 20,10% y Fuentes Claras 65,50%.

El abastecimiento de la ciudad se está llevando a cabo desde Serones y los bombeos de El Soto.

En la ETAP continuamos con la dosificación de carbón activo en polvo.

En cuanto a las precipitaciones registradas desde la última comunicación: 9 litros/ m² en Serones y de 6 litros/ m² en Becerril.

Se continua con la recarga de Fuentes Claras con parte del efluente de la EDAR.

B) Archivo Municipal. Reproducción Decreto de Expulsión de los Judíos.- Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por la Archiveras Municipal, con el siguiente tenor:

"A la vista de la solicitud remitida por Doña Meirav Balas, Coordinadora de la Colección del Museo del Pueblo Judío de Beit Hatfutsot, con sede en Tel Aviv, por la que interesa imagen de alta resolución y permiso para reproducir en el documento DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento; reproducción que, centrándose en la historia de los judíos sefardíes desde la Expulsión de España (1492) hasta el presente, formaría parte de un programa llamado "The Capsule Exhibits"; sistema de exposiciones digitales que se diseñan en Israel, y se remiten en forma de imágenes de alta resolución, para ser impresas y montadas por centros judíos y sinagogas de todo el mundo; la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que se indique la procedencia y propiedad del documento y se abonen las tasas que procedan."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que incorpora el transcrito informe elevándola a acuerdo y, en consecuencia, acceder a lo interesado autorizando en los términos indicados la reproducción del decreto de expulsión de los judíos.

C) Escrito de apoyo y adhesión a la iniciativa para la concesión de la medalla de plata de la provincia a título póstumo a Don Félix Burgos López. Por parte de la presidencia se propone habiendo tenido conocimiento del acuerdo de la Junta de gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila, de 7 de octubre de 2019, promoviendo la iniciativa para el otorgamiento de la medalla de Plata de la Provincia, a título póstumo, a D. Félix Burgos López, y asumiendo plenamente que el importantísimo reconocimiento que supone tal galardón exige un amplio respaldo y apoyo de toda la comunidad; y considerando que resulta indiscutible la talla profesional y personal del candidato a la distinción, al igual que los méritos descritos en el acuerdo de incoación aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial y que en los 35 años de ejercicio profesional continuado han jalonado su intachable trayectoria, la adhesión y apoyo el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la concesión de la Medalla de Plata de la Provincia de Ávila a d. Félix Burgos López.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación de dicha propuesta literalmente y en sus propios términos.

D) Por la Presidencia se informó que a las 12.00 horas del día de hoy está prevista la presentación del Plan de Nevadas en el parque móvil del Ayuntamiento, invitando a los presentes a asistir a dicho acto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. López Vázquez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si el Ayuntamiento ya efectuados contactos con la Junta de Castilla y León con el fin de reclamar el dinero comprometido para financiar las obras de construcción de la piscina.

El señor alcalde responde que ha mantenido contactos con el Delegado Territorial así como con el Director General de Administración Local dado que la subvención se tramita a través de la Consejería de Presidencia quienes le han puesto de manifiesto las actuaciones a realizar para el abono de la anualidad del 2019 y comprometiéndose a gestionar los 800.000 € restantes los presupuestos del año 2020.

.- Recuerda que recientemente se aprobó una proposición al pleno en orden a la creación de un área de transparencia y la dotación de medios para su gestión, preguntando si se ha hecho algo al respecto.

El señor Alcalde responde que aún no, que no ha dado tiempo y que se efectuará en el menor tiempo posible.

.- Pregunta en qué estado se encuentra la relación de puestos de trabajo y la eventual emisión del informe por parte de la concejala delegada.

El señor Alcalde relata que la concejala está manteniendo reuniones con todos los sindicatos, jefes de servicio y con los trabajadores y que al concluir este proceso se emitirá un informe sobre el estado de la cuestión sin que en estos momentos pueda concretar una fecha cierta para su emisión teniendo en cuenta lo complejo de la situación y la disparidad de opiniones que existe entre los diferentes agentes concernidos.

.- Pregunta si se ha avanzado en orden al pago de las facturas pendientes.

.- La señora García Almeida responde que por parte de los servicios económicos se ha elaborado un manual para la gestión de los anticipos de caja fija y la gestión de las facturas con objeto de clarificar la situación y los procedimientos necesarios, que se ha remitido una relación de facturas pendientes a los diferentes servicios con el fin de que solventar esta situación y que a su juicio se va avanzando aún cuando queda trabajo por hacer.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta en qué estado se encuentran las obras de construcción de la nueva piscina de que le consta que sigue habiendo problemas.

El señor Alcalde responde que en estos momentos se está a la espera de la presentación por parte de la empresa adjudicataria de aquellas cuestiones que su juicio deban de ser consideradas por discrepancias con el proyecto o porque entiende que existen deficiencias en su definición.

El señor Corbacho Martín añade que también se está la espera de que se pueda ultimar la fabricación de la estructura que espera se ultime en breve.

La señora Vázquez Sánchez anuncia que solicitará una Comisión especial o bien el tratamiento de un punto específico en el seno de la Comisión Informativa para que con presencia los técnicos concernidos, se den las oportunas explicaciones sobre esta situación.

El señor Alcalde refiere que en la medida en que lo ha solicitado y así constará en acta no es necesario que lo formalice por escrito.

.- Manifiesta que su juicio la Junta de Castilla y León ha estafado el ayuntamiento respecto a la financiación de las obras de construcción de la piscina ya que entiende no hay nada que negociar puesto que la financiación comprometida de 1,9 millones de euros debería haberse abonado en el año 2019 habida cuenta de que dicha cuantía estaba prevista en partidas sin provincializar y por ende ya comprometidos, por lo que considera que hay que ser reivindicativos y exigentes ante un flagrante

incumplimiento por parte de la Junta de Castilla y León quienes en este asunto está tratando al Ayuntamiento con ignorante.

El señor López Vázquez se suma a esta opinión toda vez que los fondos estaban comprometidos.

.- Pregunta al Teniente Alcalde de Cultura cuándo se va a poner a disposición del Ayuntamiento la piscina de la Escuela de Formación de la Policía Nacional habida cuenta del grado de saturación que padece la piscina de la zona norte y que está dificultando la realización de los cursos, rogando que se agilice esta gestión.

El señor Budiño Sánchez compromete el interesarse sobre este asunto.

.- Pregunta en qué estado se encuentra la elaboración de los calendarios de los diferentes servicios de la plantilla con objeto de evitar lo que hasta ahora acontecía en corporaciones precedentes que es la aprobación del decreto por no haber tiempo para la negociación.

El señor Budiño Sánchez responde que se ha solicitado el calendario a todos los servicios y que lo cierto es que aún no le consta la elaboración de ninguno.

.- Manifiesta que se han incumplido los plazos para la aprobación de los presupuestos municipales en la media en que no va a dar tiempo a que se produzca su aprobación definitiva entendiéndose que de esta manera la corporación actual incurre en la dinámica de las corporaciones precedentes.

.- Recuerda que aún está pendiente la celebración de la Comisión de seguimiento de la concesión del complejo deportivo 88 torreones.

.- Recuerda que quedó en suspenso la convocatoria del observatorio de seguridad vial.

El señor Budiño Sánchez refiere que hubo un problema personal con la secretaria y que está pendiente el realizar esa convocatoria.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Pregunta cuando está previsto la entrega a los grupos municipales del borrador de presupuestos y que cuál es el calendario aproximado para su tramitación.

La señora García Almeida anuncia que en principio está previsto entregar el borrador de presupuestos el próximo 21 de noviembre, que se trataría en Comisión Informativa del día 20 de diciembre para su aprobación inicial en el pleno del día 27 de diciembre.

.- Pregunta si la plaza teniente Arévalo concluirá en los plazos previstos.

El señor Alcalde responde que sin perjuicio de que falten algunos detalles y del retraso en la escultura de Tomás Luis de Victoria en principio la obra está en los plazos previstos.

- Pregunta si se ha realizado alguna obra en el pinar de San Antonio.

El señor Alcalde responde que efectivamente se ha canalizado una tubería que conecta el puente de la estación con el colector supernorte para evitar las acumulaciones de agua que se producía en la zona a lo que añade el señor Corbacho Martín que también está prevista una actuación para recoger aguas pluviales en la parcela de la nueva infraestructura de Nissan.



.- Rueda que lo sucesivo se evite la coincidencia de actos de presentación de libros con la muestra de teatro con objeto de evitar que aquellas cuenten con escasa asistencia de público.

.- Pregunta si ya se ha evaluado la continuidad del programa Patrimonitos.

El señor Corbacho Martín anuncia que se ha presupuestado pero que aún está pendiente de tomarse una decisión.

.- Rueda, como ya hizo en otra ocasión, que se comunique a los grupos municipales las inauguraciones de exposiciones con objeto de permitir que pueden asistir y, de esta manera, arropar en mayor medida a los artistas.

.- Pregunta si a raíz de la aprobación de la proposición sobre Nissan en la pasada sesión plenaria se ha tenido la oportunidad de realizar algún movimiento al respecto.

El señor Alcalde responde que se ha dado traslado del acuerdo a las entidades concernidas y que recientemente, con motivo de la inauguración de la nueva fábrica de ORNUA, pudo departir con el presidente de la Junta de Castilla y León y con la Ministra de Trabajo con objeto de que tuvieran en consideración que Ávila es un lugar estratégico para la implantación de nuevas factorías y apoyaran en la medida de sus posibilidades esta iniciativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 7 de noviembre de 2019

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 7 de noviembre de 2019
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera